## Ley de 19 de Diciembre de 1901.

Ferrocarril de Guaqui.- Se autoriza al Ejecutivo para negociar anticipos sobre las rentas destinadas á su construcción. Puede afectar en garantía la sección construida y los materiales que se encuentren en almacén.

## JOSE MANUEL PANDO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Ejecutivo negociar anticipos sobre las rentas destinadas á la construcción del ferrocarril de Guaqui á La Paz.

Artículo 2º.- Igualmente se le autoriza para afectar en garantía á favor de los fabricantes de materiales ó los Agentes ó Compañías que quieran suministrarlos en anticipo, la obra del ferrocarril, en la parte construida, y los materiales que se encuentran en almacén.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, diciembre 18 de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

> Ismael Vázquez, S. S. Nicolás Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 19 de diciembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Andrea S. Muñoz.